

Andacollo, 18 de Septiembre de 1.998.-

- ORDENANZA N° 296/98 -

VISTO:

La Ordenanza N° 062/96, de fecha 23-09-96; y

CONSIDERANDO:

Que el terreno mencionado en la Ordenanza 062/96, fue adjudicado en calidad de préstamo al Grupo de Huerta y Granja con destino a la actividad productiva relacionada con la crianza de pollos parrilleros y gallinas ponedoras.-

Que en la actualidad, el grupo ha sido disuelto de hecho, y a pesar de las diversas invitaciones que desde la Comisión de Producción realizó a sus integrantes, para analizar la continuidad del Proyecto, no hubo respuesta de parte de los integrantes del grupo.-

Que por las visitas realizadas por Concejales al predio donde se desarrollaba el Proyecto, se ha podido constatar que quedan alrededor de cuarenta gallinas, el lote está bastante sucio, se pudo observar basuras por todos lados, lo que hace suponer un estado de abandono del predio.-

Que la Ordenanza contemplaba el préstamos del lote por el término de un año, con posibilidades de renovación, siempre y cuando el proyecto siguiera funcionando, o surgiera otra actividad productiva.-

Que dado la situación actual del predio, es conveniente recuperar estas tierras y destinarlas a dar respuesta a otros requerimientos que puedan efectuar vecinos interesados en iniciar o dar continuidad a actividades relacionada con emprendimientos productivos o de servicios.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de terrenos que hayan sido otorgado con un fin específico, en el cual no se estuviera cumpliendo el objetivo :

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

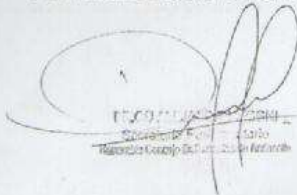
ARTICULO 1°: Caducase los derechos otorgados en la Ordenanza N° 062/96, a favor de los Señores: Daniel Osvaldo, San Martín DNI N° 21.380.572; Oscar Aldo San Martín DNI N° 20.120.769; Luis Alberto Sellado DNI N° 23.187.655; Néstor Ruben Díaz DNI N° 20.480.120; Salvador Faúndez DNI N° 16.094.766 y Alejandro Lagos DNI N° 21.520.046, sobre la Quinta N° 24 del ejido urbano de Andacollo, ubicada en la Fracción A, de la Planta Urbana.-

ARTICULO 2°: Solicitase a los integrantes del Grupo de Huerta y Granja, que en un plazo de treinta días a partir de sancionada la presente, entreguen las tierras que le fueran acordadas por Ordenanza n° 062/96.-

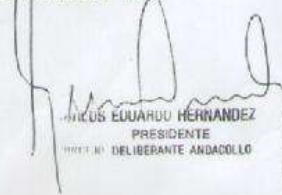
ARTICULO 3°: La presente caducación es con pérdida de las mejoras introducidas en el predio Municipal.

ARTICULO 4°: Comuníquese Al Poder Ejecutivo Municipal y al Grupo de Huerta y Granja, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 150.


Secretaría del Concejo Deliberante
Municipalidad de Andacollo




EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO